

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER043230CO-105342

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

010250

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

21 DE AGOSTO DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

Objeto:

CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA ANTENA Y LA PLANTA TRANSMISORA; DISMINUIR LA POTENCIA DIURNA Y MODIFICAR EL SISTEMA RADIADOR DE LA ESTACIÓN DE

RADIODIFUSIÓN

Otorgado a:

CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Autorización:

IFT/223/UCS/DG-CRAD/241/2014 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

Fecha de autorización:

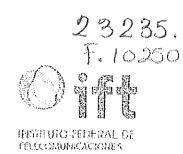
18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Distintivo:

XEQ-AM

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES MAVARRETE



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/241/2014 México, D. F., a 18 de noviembre de 2014

CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. C. José Alberto Sáenz Azcárraga, Apoderado legal Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Edif. "A" 3er piso Col. Zedec Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

redisord sold proportion

PRESENTE

Me refiero a sus escritos con números de folio de entrada 42881 y 49696 de fechas 17 de julio y 26 de agosto, ambos de 2014, respectivamente, mediante los cuales solicita autorización para llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, disminución de la potencia diurna y nocturna y modificación del sistema radiador de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XEQ-AM y frecuencia 940 kHz, de México, Distrito Federal.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas alisposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, a través del cual se crea como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radioalifusión y telecomunicaciones.

Derivado del mandato establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decretó por el que se expiden

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benifo Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

El artículo Tercero Transitorio del Decreto de Ley, establece que las disposiciones reglamentarias y administrativas, así como las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expldan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley señala que la atención, trámite y resolución de los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán su trámite en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, es decir, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Con base en lo anterior, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud del cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, disminución de la potencia diurna y nocturna y modificación del sistema radiador de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XEQ-AM y frecuencia 940 kHz, de México, Distrito Federal, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) en vigor al momento del inicio del trámite, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 1993 y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio el 30 de abril de 2004.

La LFRTV en su artículo 41, segundo parrafo señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales

insurgentes sur 1143, Col, Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 6015 4090

١



deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarlos para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por su parte el numeral 7.2 denominado Disposiciones Generales, de la NOM-01-SCT1-1993, establece que para la ubicación y erección de cualquier antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora en A.M., o para el cambio de ubicación de una existente, será necesario obtener autorización de las unidades administrativas correspondientes, las cuales dictaminarán, sobre la máxima altura permitida y la ubicación de las antenas, para evitar que representen un obstáculo a la navegación aérea, para lo cual se debe presentar el plano de ubicación de conformidad con el formato que para este efecto determine, el que deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión.

Con base en lo anterior, el solicitante adjuntó a su solicitud el Plano de Ubicación (PU-AM), el cual fue remitido a la extinta Dirección General Adjunta de Desarrollo de Radiodifusión, misma que emitió dictamen factible a su solicitud mediante oficio IFT/D02/USRT/DGAD/1010/2014 de fecha 12 de agosto de 2014.

Es de señalar, que la instalación de la antena de estación que nos ocupa se realizará en una estructura de soporte que ya ha sido previamente autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en cuanto a la altura de la torre y la ubicación de las coordenadas geográficas correspondientes, asimismo, la DGAC con oficio 4.1.2.3.5604/VUS

(insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



١

IFT/223/UCS/DG-CRAD/241/2014

del 17 de enero del 2014 aprobó el Plano de Ubicación (PÚ-AM) a esta estación que nos ocupa, por lo que el requisito establecido en el numeral 7.2 de la NOM-01-SCT1-1993 se satisface.

En ese orden de ideas, toda vez que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos para dichos trámites y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 124, fracción II, incisos e) y c) de la Ley Federal de Derechos vigente, esta Dirección General considera procedente su solicitud.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de Junio de 2013; Sexto Transitorio del "Decreto por el que se explden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el DOF el 14 de julio de 2014; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 15, fracción XXVIII y 156 de la Ley federal de telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, Inciso III), 20, fracciones VIII y XXXVII y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993 *"Especificaciones y* requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud", esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la concesionaria CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., y llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, disminución de la

Insurgentes sur 1143, Col, Nochebuenu, C.P., 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



potencia diurna y modificación del sistema radiador de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XEQ-AM y frecuencia 940 kHz, de México, Distrito Federal. SEGUNDO: Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán autorizadas como a continuación se indica:

1. Frecuencia:

940 kHz

2. Distintivo de llamada:

XEQ-AM

3. Área de cobertura:

México, Distrito Federal y localidades comprendidas dentro del contorno de 60

dBu

4. Potencia de operación:

30.000 kW-D

5. Sistema radiador:

ND-D

6. Horarlo de funcionamiento:

Diurno

7. Ubicación de la planta transmisora:

Inmueble denominado El Llano, Av. Siervo de la Nación esquina con Generalisimo Morelos, Los Reyes Acaquilpan, México.

8. Coordenadas Geográficas del centro de la zona de cobertura:

L.N. 19° 21′ 36.78″

L.W. 98° 59′ 31,90″

9. Altura de la torre:

120,00 metros

10. Número de radiales:

120

Însurgentes sur 1143. Col, Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F.



11. Longitud de radiales:

50 metros

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito no podrá operar en el servicio nocturno en la nueva ubicación, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la concesionaria CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, disminución de la potencia diurna y modificación del sistema radiador de la estación de radiodifusión XEQ-AM, a que se refleren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- Dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la conclusión de los trabajos de instalación y de inicio de operaciones, o, en su caso, del vencimiento del plazo otorgado para el mismo fin, la concesionarla CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito a este Instituto Federal de

Insurgentes sur 1143; Col. Nochebuena, C.P.: 03720 Delegación Benifo Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



Telecomunicaciones, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba.

QUINTO.- La concesionaria CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Plaño de Ubicación (PU-AM), avalado por el Ing. Francisco Javier Espinosa Jiménez, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 169, en consecuencia, se adjunta a[®] la presente, un tanto de dicha documentación.

Asimismo, se le requiere para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización presente ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación correspondiente a l) Formato de Acreditación de Derecho al Uso del Predio y, li) Formato de Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-AM), ii) Plano del Terreno (PT-AM), iii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-AM-I-II), Iv) Diagrama del Acoplador Múltiple (DAM-AM) y v) Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM-I-II), documentación que

Minsurgentes sur 1143; Col. Nochebuena, C.P., 03720 Relegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000

}



deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

)

La información que contenga la documentación consistente en la CTE-AM, PT-AM, PCE-AM, DAM-AM, POM-AM, Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La Información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

ATENTAMENTE

EXDIRECTOR GENERAL

"2014,\Añø\de Octavio Paz"

ÁLVARO GUZNAN GUTIÉRREZ

ODM/ECJ/MDA/EHA

3

C.c.p.-Lic. Gérardo Sánchez Henkel Gómez Tagle, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento lng. Alejandro Navairete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento Lic. Rafael Eslava Herrada. Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT.- Para su conocimiento

rísurgentes sur 1143, Col. Nochebuenci, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



COMPARECENCIA VOLUNTARIA

CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. y/o Apoderado Legal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 1410 horas del día 21 de noviembre de dos mil catorce, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, 4° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, el Lic. Miguel Solórzano Muñoz, en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Credencial para Votar número 321510641672 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/241/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Director General de Concesiones de Radiodifusión adscrito a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Por lo anterior, la Lic. Karla Leticia Silis Filigrana, Jefa de Departamento adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Cédula Profesional número 5199267, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Lic. Miguel Solórzano Muñoz

JEFA DE DEPARTAMENTO

Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

*CON ANEXOS